

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No.50 DEL CONTRATO No 202000047

|  |   |
|--|---|
| <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>                 | 4600089742 de 2021  |
| <b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>                | 31/12/2021  |
| <b>CONTRATISTA:</b>                                  | AVOLAR VIAJES Y TURISMOS LIMITADA   |
| <b>NIT:</b>  | 900.285.123-5   |
| <b>CONTRATO No:</b>                                  | 202000047   |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>                          | CONTRATO MARCO POR DEMANDA DE CUANTÍA INDETERMINADA, PARA APOYO LOGÍSTICO A PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS Y APOYO EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y MISIONALES DE LAS AUTORIDADES, FUERZA PUBLICA, Y/O ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, SOLICITADO POR LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>                     | Desde el 2 de abril de 2020 hasta el 15 de agosto de 2021.  |
| <b>FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:</b>         | 02/04/2020  |
| <b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>                     | Indeterminado   |
| <b>ORDEN DE SERVICIO:</b>                            | 202000047-50  |
| <b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.50:</b>         | Prestar el apoyo logístico para la instalación de elementos de contención que sean requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín  |
| <b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 50:</b> | DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$297.679.449) incluido IVA.  |
| <b>PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 50:</b>         | Desde la suscripción de la orden de servicio, hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600089742 de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.   |
| <b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>                      | <b>Adición: por la suma de Setenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos m/l (\$70.448.054) incluido IVA.</b><br><b>Aclaración plazo de ejecución de la orden de servicio.</b>  |
| <b>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.8:</b>     | Trescientos sesenta y ocho millones ciento veintisiete mil quinientos tres pesos m/l (\$368.127.503) IVA incluido.  |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio No.50 del Contrato No. 202000047, cuyo objeto es *“contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza publica, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU.”*, por la cual se adiciona la suma de Setenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos m/l (\$70.448.054) incluido IVA, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- A.** Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y AVOLAR VIAJES Y TURISMOS LIMITADA, el 29 de junio de 2021, fue suscrita la orden de servicio No. 202000047-50, con un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio, hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600089742 de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$297.679.449) incluido IVA.
- B.** Que la orden de servicio suscrita surgió con el fin de atender el requerimiento No. 2021104225 con cargo al contrato interadministrativo No. 4600089742 de 2021, a través del cual fue solicitado instalar diferentes cerramientos en la ciudad de Medellín a partir del 29 de junio de 2021 y hasta que fuera indicado por el supervisor del contrato interadministrativo.
- C.** Que al verificar el plazo del contrato marco No.202000047 se constató que este se encuentra vigente hasta el 15 de agosto de 2021, por lo que se hace necesario acotar la vigencia de la orden hasta dicha fecha.
- D.** Que de acuerdo por lo indicado por la supervisora de la orden de servicio, se requiere dar continuidad a lo contratado, por lo que con el fin de garantizar la prestación del servicio se hace necesario adicionar la orden en la suma de setenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos m/l (\$70.448.054) incluido IVA.
- E.** Que para amparar la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

|   |  |
|---|--|
| Contrato Interadministrativo:               | 4600089742 de 2021   |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal: | 2021000997   |
| Certificado de Registro Presupuestal:       | 2021001259   |
| Centro de costos:                           | 32007  |
| Rubro al presupuesto:                       | 23202020080137-1/ 83117  |
| Descripción al Rubro:                       | SERVICIOS DE PROMOCION, LOGISTICA Y MATERIAL DE APOYO A LAS INTERVENCIONES |
| Requerimiento N°:                           | 2021104225   |

- F.** Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** adicionar la orden de servicio No.202000047-50 en la suma de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$70.448.054), para constituir un valor total de la orden de servicio de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L (\$368.127.503) IVA INCLUIDO.

**SEGUNDO:** aclarar que dada la vigencia del contrato marco el plazo de ejecución de la orden de servicio No.202000047-50 es la siguiente: Desde la suscripción de la orden de servicio, hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600089742 de 2021, sin exceder el plazo del contrato marco o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**TERCERO:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 202000047 Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintisiete (27) de julio de 2021.

ESU



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**

Gerente

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

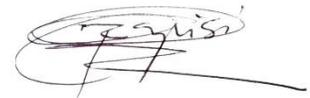
Aprobó: Maria Victoria Escobar - Supervisora contrato 202000047

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

ALIADO PROVEEDOR



**JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL**

Representante Legal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma